



Alcaldía de Medellín

Creando con Vos

**RESOLUCIÓN NÚMERO
201950098458
16 de octubre de 2019**

"Por la cual se convoca al proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes de otros entes territoriales de acuerdo a la Resolución No. 010402 del 01 de octubre de 2019, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, para el calendario académico 2020"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Leyes 115 de 1994, 715 de 2001; Decretos Nacionales 2277 de 1979, 1278 de 2002 y 1075 de 2015; Decretos Municipales 1847 de 2015 y 0883 de 2015, Resolución 2823 de 2002, y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 7 numeral 7.12 de la **Ley 715 de 2001** es competencia de los municipios certificados organizar la prestación del servicio educativo en su en su jurisdicción.

Para lo anterior el **Decreto 883 de 2015** adecua la estructura de la administración municipal y en su artículo 135 traza, en lo específico, las funciones de la Secretaría de Educación de Medellín.

Según el artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015, es responsabilidad de la secretaría de educación de Medellín la organización de la planta de personal docente, directivo y administrativo.

Por su parte los artículos 7.3, 7.4 y 22 de la Ley 715 de 2001 en concordancia con el artículo 2.4.5.1.5 del **Decreto 1075 de 2015** indican que el municipio de Medellín, a través de la Secretaría de Educación, administrará el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada por la ley, a través, entre otras acciones, de traslados de docentes, de manera discrecional, entre instituciones educativas, sin más requisitos legales, que con la expedición de un acto administrativo debidamente motivado ya sea por necesidades del servicio, mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia, entre otros aspectos.

De conformidad con el artículo 2.4.5.1.1. del Decreto ya mencionado, los traslados de los servidores públicos docentes y directivos docentes que atienden el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, administrados por cada una



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
☎️ Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

Medellín

de las entidades territoriales certificadas en educación, pueden ejecutarse de dos maneras: a través del traslado sujeto al proceso ordinario y de traslado no sujeto al proceso ordinario.

El traslado sujeto al proceso ordinario se realizará de acuerdo a lo establecido en los artículos 2.4.5.1.2., 2.4.5.1.3. y 2.4.5.1.4 del mismo Decreto obedeciendo a las solicitudes que hagan los docentes o directivos docentes dentro de los términos fijados en el cronograma establecido por la Secretaría de Educación para tales fines y cumpliendo los requisitos adicionales señalados por la norma.

Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015 define el procedimiento, los criterios para la inscripción, decisión del traslado y orden de selección dentro del proceso ordinario de traslados del personal docente y directivo docente.

Que de igual manera el parágrafo 2 del artículo 2.4.5.1.2 del mentado Decreto, establece que los traslados entre Departamentos, Distritos o Municipios certificados solicitados por docentes o directivos docentes, se tramitarán por el proceso dispuesto en este artículo.

Que el proceso de traslados ordinarios busca garantizar la igualdad de oportunidades, transparencia, mérito y agilidad en el proceso de traslados de los servidores públicos, docentes y directivos docentes, pertenecientes al régimen de carrera docente, adscritos a la planta de personal docente de la Secretaría de Educación de Medellín.

Que el Comité de Traslados de la Secretaría de Educación de Medellín acompañará el proceso de traslados ordinarios de docentes y directivos docentes del Municipio de Medellín, de acuerdo a la Resolución 201950097347 del 10 de octubre de 2019 y será el Comité quien velará por el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente acto administrativo.

Que el Ministerio de Educación Nacional fijó los parámetros del proceso de Traslados Ordinarios mediante Resolución 010402 del 01 de octubre de 2019, en las entidades territoriales certificadas en educación.

Que la presente Resolución contiene el cronograma, los criterios y lineamientos establecidos por el Decreto 1075 de 2015 y la Secretaría de Educación de Medellín, para que los docentes y directivos docentes, de otro ente territorial, realicen el trámite de solicitud de traslado ordinario individual o por permuta.

Que la presente convocatoria está condicionada a las disposiciones de la Decreto 1075 de 2015, título 5, capítulo 1, Decreto 1782 de 2013 y Circular N° 3 de 2015 de la CNSC.



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-185. Código Postal: 50015
☎️ Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
☎️ Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

SIEMPRE CON VOS

Que la presente convocatoria está dirigida a los docentes con derechos de carrera de los regímenes Decretos Nacionales 2277 de 1979 y 1278 de 2002.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Convocar al proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes oficiales de otros entes territoriales con derechos de carrera para la vigencia del año 2020, adoptándose los lineamientos del cronograma fijado en la Resolución No. 010402 del 01 de octubre de 2019, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar el siguiente cronograma de traslados ordinarios para directivos docentes y docentes de otros entes territoriales:

ACTIVIDAD	FECHA CALENDARIO
Expedición del acto administrativo de convocatoria al proceso ordinario de traslados por parte de la entidad territorial certificada	Hasta el 17 de octubre de 2019
Publicación y envío al Ministerio de Educación Nacional de convocatoria al proceso ordinario de traslados.	18 de octubre de 2019
Difusión de la convocatoria al proceso ordinario de traslados, a través de la página web www.medellin.edu.co	Entre el 18 de octubre y 12 de noviembre de 2019
Inscripción de los docentes y directivos docentes de otros entes territoriales al proceso ordinario de traslados. El trámite de la inscripción contiene el lleno de todos los requisitos solicitados en el Decreto 1075 de 2015 y por el ente territorial Medellín. El trámite de inscripción es personal y no se admitirá: inscripción por la página WEB o radicada en taquillas del piso 3 del Ed. San Juan de Bulevar. <u>La inscripción se hará, por escrito, en el piso 4 de la Secretaría de Educación de Medellín, Ed. Bulevar de San Juan.</u> <u>Es necesario anexar los soportes para validar los criterios de estudio de la solicitud.</u> La solicitud no será tramitada sin los soportes pedidos. Es indispensable anexar con la solicitud: • <u>La carta de intención de suscribir el correspondiente convenio interadministrativo</u> para proceder con el	Del 13 de noviembre de 2019 al 26 de noviembre de 2019, en horarios de oficina.



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 365 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

TRANSACCIONES

<p>traslado del directivo docente o docente, por parte del Secretario (a) de Educación municipal o departamental o por quien tenga la competencia para autorizar el documento (todos los docentes y directivos docentes de todos los entes territoriales)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificado de Control Interno Disciplinario del ente territorial correspondiente que conste que no tiene proceso disciplinario en curso. • Certificado de escalafón, último grado • Copias de las actas de grado • Copia de la cédula de ciudadanía. • Copia del acervo probatorio que da cuenta de la justificación de la solicitud de traslado. • Certificado laboral que indique tiempo de permanencia en el ente territorial. <p><u>La solicitud, como mínimo, debe contener, sin equívocos, los siguientes datos del docente:</u></p> <p><u>Área de nombramiento</u> <u>Último ascenso en el escalafón</u> <u>Nombre del pregrado y posgrado.</u> <u>La justificación de la necesidad de traslado al ente territorial Medellín, con los soportes debidos.</u> <u>Correo electrónico oficial del ente territorial.</u> <u>Correo electrónico del aspirante.</u> <u>Dirección de domicilio del aspirante</u> <u>Número de contacto telefónico</u></p> <p><u>La asignación de cupos</u> para el proceso de traslados ordinarios para los docentes y directivos docentes de otros entes territoriales, se efectuará de conformidad con: el estudio técnico de la planta de cargos de acuerdo a la proyección de la matrícula, a los actuales planes de estudio de los establecimientos educativos de Medellín y a la conveniencia, pertinencia y necesidad de la prestación del servicio educativo en el ente territorial Medellín.</p>	
<p>Verificación de los requisitos y soportes aportados por los solicitantes del traslado.</p> <p>Se realizará, como requisito para continuar en el proceso de traslados ordinarios, la verificación de los antecedentes de los docentes y directivos docentes; se consultará los sitios WEB de: Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y Policía Nacional de Colombia.</p>	<p>Entre el 27 y 29 de noviembre de 2019</p>
<p>Socialización al Comité de Traslados de Talento Humano de la lista de docentes y directivos docentes <u>preseleccionados</u> para traslados por convenio interadministrativo.</p>	<p>03 de diciembre de 2019</p>





Alcaldía de Medellín

Quintidécimo

<u>preseleccionados</u> para traslados por convenio interadministrativo.	
Publicación de la lista de docentes y directivos docentes <u>preseleccionados</u> para continuar en el proceso de traslados ordinarios <u>en la página web www.medellin.edu.co</u>	04 de diciembre de 2019 a las 18:00 horas.
Reclamaciones de los directivos docentes y docentes por no estar en la lista de preseleccionados de traslados. <u>La reclamación se hará en la página WEB www.medellin.edu.co</u>	05 de diciembre de 2019, de 08:00 horas hasta las 18:00 horas.
Estudio de las reclamaciones presentadas por los directivos docentes y docentes.	Entre el 06 y 09 de diciembre de 2019
Socialización de la lista definitiva de docentes y directivos docentes <u>seleccionados</u> para continuar en el proceso de traslados ordinarios en el Comité de Traslados de la Talento Humano. <u>La asignación de las plazas</u> para el proceso de traslados ordinarios para los docentes y directivos docentes de otros entes territoriales, se efectuará de conformidad con: el estudio técnico de la planta de cargos de acuerdo a la proyección de la matrícula, a los actuales planes de estudio de los establecimientos educativos de Medellín y a la conveniencia, pertinencia y necesidad de la prestación del servicio educativo en el ente territorial Medellín. Los docentes y directivos docentes NO ELIGEN PLAZAS .	12 de diciembre de 2019
Publicación de la lista de docentes <u>seleccionados</u> para continuar el proceso de traslados ordinarios después de reclamaciones.	12 de diciembre de 2019, a las 18:00 horas
Remisión del listado de seleccionados a los entes territoriales de procedencia de los participantes.	16 de diciembre de 2019
Entrega de convenio interadministrativo tramitado en el otro ente territorial a la Secretaría de Educación de Medellín para continuar con el proceso de traslados ordinarios. Se debe adjuntar con el convenio interadministrativo: Copia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe el convenio interadministrativo Nombramiento de quien suscribe el convenio interadministrativo Acta de posesión de quien suscribe convenio interadministrativo <u>Paz y salvo del establecimiento educativo suscrito por la autoridad competente</u> La entrega de los documentos se hará en el piso cuarto del Ed. Bulevar de San Juan.	Hasta el 23 de diciembre de 2019



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
📞 Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
☎ Comutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

CRONOGRAMA

<u>La no entrega de los documentos por parte de los directivos docentes y docentes en la fecha establecida, los excluirá del proceso de traslado al ente territorial Medellín.</u>	
Publicación definitiva de los docentes y directivos docentes de otros entes territoriales admitidos en el proceso de traslados ordinarios	13 de enero de 2020
Expedición y notificación de los actos administrativos de traslados ordinarios.	Entre el 27 de diciembre de 2019 y 13 de enero de 2020
Posesión de los directivos docentes y docentes en el ente territorial Medellín.	Entre el 02 de enero de 2019 y 13 de enero de 2020

ARTÍCULO TERCERO. Establecer como requisitos para las diferentes solicitudes de traslado ordinario los que a continuación se describen:

1. La inscripción para el proceso de traslados ordinarios se realizará únicamente en el piso 4 de la Secretaría de Educación de Medellín, Ed. Bulevar de San Juan, de acuerdo con el calendario antes señalado, en el horario oficial de atención al público del ente territorial Medellín.
2. El lapso mínimo para participar del proceso de traslado es de cinco (5) años de permanencia en el ente territorial en el cual se encuentra prestando el servicio actualmente el docente o directivo docente. Se contabilizará el tiempo con la certificación o documento idóneo expedido por el ente territorial al que pertenece. Se debe anexar el documento con la solicitud.
3. No haber sido sancionado durante los últimos 3 años por hechos ocurridos en ejercicio del cargo.
4. Cuando se trate de traslados ordinarios entre entes territoriales diferentes (docentes o directivos por permuta), con estricta sujeción a la atención de las necesidades del servicio educativo, conforme lo establece el inciso 3° del artículo 22 de la Ley 715 de 2001, en concordancia con la Ley 1821 del 30 de diciembre de 2016, no será autorizado el traslado por la autoridad nominadora si a uno de los solicitantes le faltan cinco (5) años o menos de servicio para alcanzar la edad de retiro forzoso; de igual manera deberán estar en el mismo régimen y en el mismo grado de escalafón o inferior tratándose del docente o directivo docente que ingresa al ente territorial Medellín.
5. Presentar el documento expedido por la entidad territorial, a la que actualmente se encuentre adscrito, en el cual se manifieste la voluntad de suscribir el convenio interadministrativo. Este documento, que es un requisito excluyente, se debe anexar con la solicitud inicial de traslado ordinario, de acuerdo a lo indicado en el cronograma.



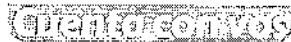
📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
☎ Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín



a la Secretaría de Educación de Medellín, de manera discrecional, tomar la decisión de aceptar el traslado. Debe adjuntar los documentos solicitados en diferentes acápite del presente acto administrativo y el acervo probatorio de lo enunciado en la solicitud.

PARÁGRAFO PRIMERO. A los docentes y directivos docentes, que prestaron sus servicios profesionales en el ente territorial Medellín y que fueron trasladados bajo el concepto de la Unidad Nacional de Protección, no se les admitirá la solicitud de traslado a este ente territorial.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los docentes y directivos docentes se pueden presentar a la convocatoria de traslados ordinarios a través de permuta teniendo en cuenta los requisitos establecidos en este acto administrativo.

PARÁGRAFO TERCERO. De no cumplir con alguno de los requisitos descritos anteriormente dará lugar al no trámite de la solicitud de traslado ordinario.

PARÁGRAFO CUARTO. La asignación de las plazas para el proceso de traslados ordinarios para los docentes y directivos docentes de otros entes territoriales, se efectuará de conformidad con: el estudio técnico de la planta de cargos de acuerdo a la proyección de la matrícula, a los actuales planes de estudio de los establecimientos educativos de Medellín y a la conveniencia, pertinencia y necesidad de la prestación del servicio educativo en el ente territorial Medellín.

PARÁGRAFO QUINTO. Los traslados por convenio interadministrativo de otros entes territoriales para Medellín que sean aprobados, les será asignada la plaza docente donde se encuentre la necesidad administrativa y académica del servicio según nombramiento en propiedad y área de su desempeño. **El docente o directivo docente, admitido, no elige plaza en el ente territorial Medellín.**

ARTÍCULO CUARTO. Establecer como criterios de desempate, para tomar la decisión de traslados ordinarios, en caso de que existan varias solicitudes que reúnan los requisitos mínimos, los siguientes:

1. Obtención en los últimos 3 años de reconocimientos, premios o estímulos para la gestión pedagógica otorgados por un ente territorial certificado, Coiciencias o Ministerio de Educación Nacional. Este criterio tendrá una asignación de diez (10) puntos por cada reconocimiento y se contabilizará hasta un máximo de sesenta (60) puntos. Anexar documentos.

2. Ostentar mayor tiempo de permanencia en el ente territorial en el cual se encuentra prestando su servicio como docente o directivo docente, tomando como referencia para ello, un lapso de tiempo no inferior a cinco (5) años. La calificación será



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
☎ Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
ORGANIZACIÓN

distribuida así: entre 5 y 7 años, cinco (5) puntos; entre 7 y 9 años, diez (10) puntos; entre 9 y 11 años, quince (15) puntos; entre 11 y 13 años, veinte (20) puntos y 13 años o más años, treinta (30) puntos.

ARTÍCULO QUINTO. Determinar, como **criterios de priorización** , para tomar la decisión de traslados ordinarios, para los docentes y directivos docentes de otros entes territoriales, los siguientes criterios:

1. Ubicación del núcleo familiar.
2. Hijos en situación de discapacidad física, psíquica o mental o enfermedad grave.
3. Cónyuge o compañero (a) permanente con situación de discapacidad física, psíquica o mental o enfermedad grave.
4. Madre o padre cabeza de familia.

PARÁGRAFO. Las circunstancias antes descritas deben ser acreditadas a través de la prueba documental idónea y legalmente establecida.

ARTÍCULO SEXTO. Por tratarse de un acto administrativo de contenido general no procederá recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, 16 de octubre de 2019


LUZ MARCELA OMAÑA GÓMEZ
 Secretaria de Educación de Medellín

Elaboró*	Revisó	Aprobó	Revisó	Aprobó
Alejandra Muñoz Muñoz Abogada Talento Humano	Tatiana María Muñoz Rojas Líder de Proyecto Novedades Talento Humano	Alberto Medina Aguilar Director Técnico Talento Humano	Isabel Angarita Nieto Líder de programa Jurídica	Alejandra Villa Gómez Subsecretario Administrativo y Financiero



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
 ☎️ Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
 📞 Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co